



MinTIC

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 29 diciembre 2020

Certificado Registro Único de TIC

Referencia: TIC-150.1_40378

Registro Único de TIC N°: 96005911

CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE TIC

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, certifica la Incorporación al Registro Único de TIC, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 10° y 15° de la Ley 1341 de 2009 modificados por los artículos 7° y 12° de la Ley 1978 de 2019 y el Decreto 1078 de 2015. A través de ésta Incorporación se entiende formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

CERTIFICA:

Nombre o Razón Social: GLOBAL CONNECTION TICS TICS S.A.S.

NIT-Número Identificación Tributaria: 901403216 - 2

Dirección: AC 7 BRR VILLA NUEVA

Municipio: BAGADÓ

Departamento: CHOCÓ

Teléfono Fijo o Celular: 6720809

Correo Electrónico: globalconnectiontic@gmail.com

Registro Único de TIC N°: 96005911

Fecha de Registro: 29 diciembre 2020

Representante Legal: MYRIAM BORJA DE GRACIA

CC-Cédula de Ciudadanía: 26289990

Cargo: Representante Legal

Teléfono Fijo o Celular: 6720809

Correo Electrónico: peborja71@hotmail.com

Revisor Fiscal/Contador: ILSY JAZMIN MOSQUERA LOZANO

CC-Cédula de Ciudadanía: 1017145581

Tarjeta Profesional No: 174272-T

Datos de Notificación:

Dirección: AC 7 BRR VILLA NUEVA

Municipio: BAGADÓ

Departamento: CHOCÓ

Teléfono Fijo o Celular: 3146207465

Correo Electrónico: globalconnectiontic@gmail.com



MinTIC

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 29 diciembre 2020

Certificado Registro Único de TIC

Referencia: TIC-150.1_40378

Registro Único de TIC N°: 96005911

ESTADO DEL REGISTRO

Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones

De conformidad con los términos establecidos en el artículo 2° de la Resolución 290 de 2010, la contraprestación periódica de que tratan los artículos 10° y 36° de la Ley 1341 de 2009 modificados por los artículos 7° y 23° de la Ley 1978 de 2019, que deben cancelar los proveedores de redes y/o servicios de telecomunicaciones a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a partir del 31 de enero de 2010, corresponderá al dos punto dos por ciento (2.2%) sobre los ingresos brutos causados por la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones excluyendo terminales, del respectivo proveedor.

Así mismo; el artículo 7° de la Resolución 290 de 2010 indica que todas las personas jurídicas o naturales que deban pagar las contraprestaciones establecidas en dicha normatividad, deberán autoliquidarlas y pagarlas en las condiciones establecidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...). Parágrafo 3. La presentación de las autoliquidaciones correspondientes a la contraprestación por la habilitación general para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones será obligatorio incluso respecto de aquellos trimestres en los cuales no deba pagarse suma alguna por concepto de esa contraprestación. En estos casos, la autoliquidación deberá presentarse en ceros.

Y, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 2877 de 2011 que modifica el artículo 5° de la Resolución 290 de 2010, el otorgamiento o renovación del permiso para utilizar un segmento del espectro radioeléctrico dará lugar al pago, a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a cargo del titular del permiso, de una contraprestación cuyo importe en moneda legal colombiana será el resultante de aplicar los Valores Anuales de Contraprestación – VAC.

ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (BANDA LICENCIADA)

Hace uso, o tiene la intención de hacer uso del espectro radioeléctrico: **Sí**

Ámbito de cobertura de la red: **Municipal**

La red está destinada para: **Provisión a Terceros y Uso Privado**

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Provee, o tiene intención de proveer servicios de Telecomunicaciones: **Si**

La provisión de servicios será suministrada a través de: **Red Mixta**

Servicios de Valor Agregado y Telemáticos



MinTIC

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 29 diciembre 2020

Certificado Registro Único de TIC

Referencia: TIC-150.1_40378

Registro Único de TIC N°: 96005911

Servicios de valor agregado:

ISP

HISTORIAL DEL REGISTRO

Fecha	Tipo de trámite	Detalles
29 diciembre 2020	Registro	El usuario se registró como: Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones. Rad. 201072960 TIC-150.1_40378

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.

Gloria Patricia Perdomo Rangel

Subdirectora para la Industria de Comunicaciones.

Fin del Documento

TIC-150.1_40378